



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 021/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999.-Tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, norma la elaboración y presentación de los estados Financieros de la Administración central para su consideración en el H. Congreso Nacional. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación; en su artículo 8 inc. i) dispone que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, así mismo en los parágrafos II y III del Artículo 16 Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente. En su Artículo 18 inciso a) dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2016

la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Artículo 30 de la Ley 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que la Secretaria de Energía e Hidrocarburos es la instancia que propone y ejecuta políticas y proyectos en materia energética, de hidrocarburos y minería en el Departamento, en el marco competencial departamental.

Que, con Instructivo N° 08/2016 fecha 10 de agosto 2016 la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Dptal. de Economía y Finanzas instruye a las Subgobiernaciones, Secretarías Departamentales y Unidades Organizacionales, realizar la propuesta de reformulación y ajuste del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016.

Que, con nota SGO N°895/2016 el Sub Gobernador de O'CONNOR, solicita Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto: Apoyo a la Producción del Maíz Provincia O'Connor; sustentada y fundamentada por los Informe Técnico SFIG-GADTSO-PyP-N°140/2016 Informes Técnico Presupuestario FIN.CONT.N°34/2016 e Informe Legal SGO/AL/rlg/132-2016.

Que, el Informe de Pertinencia y Verificación N° 820/2016, expedido por Profesional de Programación de Operaciones Ing. Marcelo Shimura de la Dirección de Planificación Operativa, en su análisis indica que: En el informe técnico presupuestario presentado por la Unidad Solicitante no se pudo evidenciar la justificación técnica de la modificación ya que no se indica el origen y fuente del presupuesto de donde extraer los recursos para realizar el traspaso presupuestario. Y concluye indicando que se considera procedente el registro y la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto "Apoyo a la producción del maíz Provincia O'Connor", por el monto de Bs. 957.200,00 (Novecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), según cuadro de traspaso presupuestario N°01/2016, adjunto a este informe.

Que, con nota CITE OF.DIR.S.D.C. N°378/2016, el Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos, solicita traspaso presupuestario para el Proyecto: "Construcción Asfaltado Ruta D602-TRAMO-CR-RT-603 (Canasmoro)-Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea-El Rosal" sustentada y fundamentada por los Informe Técnico N°18/2016, Informe Técnico Presupuestario N°25/2016 e Informe Legal N° 442/2016.

Que, el INFORME DE PERTINENCIA Y VERIFICACION N° 821/2016, del proyecto: "Construcción Asfaltado Ruta D602-Tramo-CR-RT-603 (Canasmoro)-Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea-El Rosal" expedido por Profesional de Programación de Operaciones Ing. Marcelo Shimura de la Dirección de Planificación Operativa, en su análisis indica que: En el informe técnico presupuestario se pudo evidenciar la justificación técnica de la disminución e incremento en las partidas presupuestarias para el registro y la modificación presupuestaria Intrainstitucional. Y concluye indicando "... se considera procedente el registro y la modificación presupuestaria Intrainstitucional, por el monto de Bs. 1.678.149,00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), según Cuadro de Traspaso Intrainstitucional Anexo N°1 y Anexo N°2, adjunto a este informe.

Que, con nota CITE: OF.DIR.S.D.C. N°380/2016, el Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos, solicita traspaso presupuestario para el Proyecto: "Const. Obras de Conclusión Asfaltado Iscayachi - Final Copacabana", sustentada y fundamentada por los Informe Técnico N°017/2016, Informe Técnico Presupuestario N°27/2016 e Informe Legal N° 443/2016.

Que, el Informe de Pertinencia y Verificación N° 822/2016, del Proyecto: "Const. Obras de Conclusión Asfaltado Iscayachi - Final Copacabana", expedido por Profesional de Programación de Operaciones Ing. Marcelo Shimura de la Dirección de Planificación Operativa, en su análisis indica que: En el



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2016

informe técnico presupuestario se pudo evidenciar la justificación técnica de la disminución e incremento en las partidas presupuestarias para el registro y la modificación presupuestaria Intrainstitucional. Y concluye: "... se considera procedente el registro y la modificación presupuestaria Intrainstitucional, por el monto de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), según Cuadro de Traspaso Intrainstitucional Anexo N°1, adjunto a este informe.

Que, con nota CITE OF.DIR.S.D.C. N°379/2016, el Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos, solicita traspaso presupuestario para el Proyecto: "Const. Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero -Temporal-S.J. Norte -S.J. Sud -Tablada- San Luis - S.J. Oeste", sustentada y fundamentada por los Informe Técnico N°16/2016, Informe Técnico Presupuestario N°26/2016 e Informe Legal N° 444/2016.

Que, el INFORME DE PERTINENCIA Y VERIFICACION N° 823/2016, para el Proyecto: "Const. Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero -Temporal-S.J. Norte -S.J. Sud -Tablada- San Luis-S.J. Oeste" expedido por Profesional de Programación de Operaciones Ing. Marcelo Shimura de la Dirección de Planificación Operativa, en su análisis indica que: En el informe técnico presupuestario se pudo evidenciar la justificación técnica de la disminución e incremento en las partidas presupuestarias para el registro y la modificación presupuestaria Intrainstitucional. Y concluye: "... se considera procedente el registro y la modificación presupuestaria Intrainstitucional, por el monto de Bs. 700.000,00 (Setecientos Mil 00/100 Bolivianos), según Cuadro de Traspaso Intrainstitucional Anexo N°1, adjunto a este informe.

Que, con nota CITE OF.DIR.S.D.C. N°381/2016, el Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos, solicita traspaso presupuestario para el Proyecto: "Const. Obras de Conclusión Asfaltado camino Tolomosa Camacho - Sub Tramo Tolomosa Pampa Redonda", sustentada y fundamentada por los Informe Técnico N°04/2016, Informe Técnico Presupuestario N°28/2016 e Informe Legal N° 441/2016.

Que, el Informe de Pertinencia y Verificación N° 824/2016, para el Proyecto: "Const. Obras de Conclusión Asfaltado camino Tolomosa Camacho- Sub Tramo Tolomosa Pampa Redonda", expedido por Profesional de Programación de Operaciones Ing. Marcelo Shimura de la Dirección de Planificación Operativa, en su análisis indica que: En el informe técnico presupuestario se pudo evidenciar la justificación técnica de la disminución e incremento en las partidas presupuestarias para el registro y la modificación presupuestaria Intrainstitucional. Y concluye: "... se considera procedente el registro y la modificación presupuestaria Intrainstitucional, por el monto de Bs. 1.779.630,00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta 00/100 Bolivianos), según Cuadro de Traspaso Intrainstitucional Anexo N°1, adjunto a este informe.

Que, el Informe Técnico N° 860/2016, emitido por el Director y Jefe de Unidad Programación de Operaciones vía Secretario Dptal. De Planificación e Inversión al Gobernador indica en su conclusión que: Se considera procedente el Ttraspasos Presupuestarios Intrainstitucional mediante Decreto Departamental según el Artículo 28 de la Ley Dptal. N° 139 para el proyecto: "Apoyo a la Producción del Maíz Prov. O'Connor" por un monto de Bs. 957.200 de la Subgobernación de O'Connor y de los proyectos: "Construcción Asfaltado Ruta D602-TRAMO-CR-RT-603 (Canasmoro)-Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea-El Rosal" por un monto de Bs. 178.149 (Cuadro 1 y 2), proyecto: "Const. Obras de Conclusión Asfaltado Iscayachi - Final Copacabana", por un monto de Bs. 1.000.000., proyecto: "Const. Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero -Temporal-S.J. Norte -S.J. Sud -Tablada- San Luis-S.J. Oeste" por un monto de Bs. 700.000, proyecto: "Const. Obras de Conclusión Asfaltado camino Tolomosa Camacho- Sub Tramo Tolomosa Pampa Redonda" por un monto de Bs. 1.779.630, del Servicio Departamental de caminos (SEDECA) que tienen como propósito optimizar el gasto en el presupuesto de inversión pública; Traspasos registrados adjunto a los Informes de Pertinencia y Verificación N° 820, 821, 822, 823 y 824 que administrativamente y financieramente no contravienen ninguna norma legal vigente.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2016

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°232/2016 concluye indicando que: Considerando las normas e informes citadas, se concluye que los Traspasos Presupuestario Intrainstitucional solicitados no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias del (7 de enero de 2009), ni Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental) por lo que corresponde la aprobación de los Traspasos presupuestaria de acuerdo a la estructura programática detallada en Anexo del Informe Técnico N° 860/2016.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 25, literal c), dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre Unidades Organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas; se contempla también creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.

Que, la misma Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios mediante Decreto), establece que requieren de aprobación a través de Decreto emanado por el Órgano Ejecutivo, aquellos Traspasos Presupuestarios tanto para gastos de funcionamientos como para inversión, al interior de los grupos de gastos: 10000 "servicios personales", 20000 "servicios no personales" y 30000 "Materiales y suministro,(...)

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para los siguientes proyectos:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 021/2016

- 1.1 Proyecto: "Apoyo a la Producción del Maíz Prov. O'Connor", por el monto de **Bs957.200,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación de O'Connor, según estructura definida en el Cuadro de Traspasos Presupuestarios del anexo.
- 1.2 Proyecto: "Construcción Asfaltado Ruta D602-TRAMO-CR-RT-603 (Canasmoro)-Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea-El Rosal", por un monto de **Bs178.149,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), según Cuadro de Traspaso Intrainstitucional del anexo.
- 1.3 Proyecto: "Const. Obras de Conclusión Asfaltado Iscayachi - Final Copacabana", por un monto de **Bs1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)** ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), según el Cuadro de Traspasos Intrainstitucional del anexo.
- 1.4 Proyecto: "Const. Obras de Conclusión Mej. Camino Matadero -Temporal-S.J.Norte -S.J. Sud -Tablada- San Luis-S.J. Oeste" por un monto de **Bs700.000,00 (SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), según Cuadro de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del anexo.
- 1.5 Proyecto: "Const. Obras de Conclusión Asfaltado camino Tolomosa Camacho- Sub Tramo Tolomosa Pampa Redonda" por un monto de **Bs1.779.630,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS)** ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), según Cuadro de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del anexo.
- 1.6 Los Cuadros de Traspaso Presupuestario Intrainstitucional que van como Anexo, forman parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el despacho del señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
**GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMÍA Y
FINANZAS INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Marcelo Yamu yacua
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Fernando Barrientos Injiguez
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarreal
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA